



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826

“año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 – 2024-MDC

Cochabamba, 16 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de setiembre de 2024, los siguientes documentos: El Informe N° 013-2024-MDC/GM, de fecha 28 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 078-2024-MDC/PSPY/CPC, de fecha 09 de setiembre de 2024, del Asesor Contable Externo, el Informe N° 36-2024-MDC/SECM, de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Asesoría Legal; concernientes al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **Cochabamba**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194º que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a Las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, se modifican entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de alcaldía y de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20º, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826



“año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, señala en su literal c) del sub numeral 6.4 del numeral 6, que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante el Informe N° 013-2024-MDC/GM, de la Gerencia Municipal, indica que se ha procedido a la revisión del informe señalado en el párrafo anterior, del cual solicita que el mismo contenga informe de la Unidad de Contabilidad, y el informe legal antes de la aprobación del pleno del concejo municipal.

Que, mediante el Informe N° 078-2024-MDC/PSPY/CPC, del Asesor Contable Externo, quien informa que se realice la Aprobación de LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, debiendo el mismo ser aprobado en sesión de concejo.

Que, mediante el Informe N° 36-2024-MDC/SECM, de la Asesoría Legal de esta municipalidad indica derivar al pleno del concejo municipal el proyecto de ordenanza municipal denominado: ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, para su aprobación correspondiente.

Que, estando a los fundamentos expuestos en el informe técnico y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **Cochabamba** en base a los fundamentos antes expuestos;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN.- Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **Cochabamba** son espacios de encuentro de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826

“año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencia Públicas Municipales y del artículo 20º numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de **Cochabamba convocará en esta oportunidad para el veintinueve (29) de septiembre del dos mil veinticuatro la segunda audiencia pública de rendición de cuentas del año 2024.**

Artículo 2.- FINALIDAD. - Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **Cochabamba** a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada del distrito de **Cochabamba**.

Artículo 3.- OBJETIVOS. - Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **Cochabamba** estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento, buscando entre estos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y la ciudadanía.
- Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.
- Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal.

Artículo 4.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica La Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y La Ley N° 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, Respecto A Las Atribuciones Y Responsabilidades De Concejales Municipales Y Consejeros Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización.
- Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 5.- PRINCIPIOS

- a) Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826



“año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- b) Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general del distrito de **Cochabamba** sin discriminación alguna.
- c) Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d) Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.
- e) inclusión dirigida a la población en general, sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua, religión, género u otra condición)

Artículo 6.- TEMÁTICA. - La información a presentar debe contemplar la dimensión social, económica, territorial, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Nivel de ejecución presupuestal (ingresos y gastos) (**Unidad de Contabilidad y Presupuesto**).
- b) Obras ejecutadas en el año 2024. (**Oficina de Infraestructura**).
- c) Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión (**Unidad Formuladora**).
- d) Gestión de los programas sociales (**Programas Sociales**)
- e) Obras que se están Gestionando ante diferentes entidades públicas. (**Alcaldía**)
- f) Otros que se considere de impacto.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- DE LA RESPONSABILIDAD. - La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **Cochabamba** son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN. - La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **Cochabamba** recae en:

- a. **Alcaldía.** - Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
 - Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
 - Aprobar la Convocatoria
 - Presidir la Rendición de Cuentas
- b. **Gerencia Municipal.** - Como órgano ejecutivo le corresponde:
 - Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
 - Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826



“año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- c. **Oficina de Planificación y Presupuesto.** - Como responsable de la organización le corresponde:
- Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas.
 - Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.
- d. **Unidades Comprometidas.** - Todas las Unidades comprometidas en el desarrollo del evento:
- Elaborar los informes según corresponda.
 - Promover la participación de la Ciudadanía
 - Articular la participación de la sociedad civil organizada
 - Colaborar en la organización y desarrollo del evento

Artículo 9.- DE LA CONVOCATORIA. - Se realizará la convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **Cochabamba**, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como su respectiva publicación en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de paneles/banderolas en lugares estratégicos del distrito y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

- 1) Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia.
- 2) Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes.
- 3) Agenda de la Audiencia.
- 4) Otros que se considere necesario

Artículo 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO. - El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a) **De los Derechos:**

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

b) **De las Obligaciones:**

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.



- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 12.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES. - La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- a. Representación Individual:
Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- b. Representación Colectiva:
Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

Artículo 13.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN. - La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará 24 horas antes del inicio de la Audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la oficina de secretaria general, a través del llenado de una ficha que se adjuntará al presente reglamento y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

TÍTULO IV.- DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 14.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES. - El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

Artículo 15.- DEL MODERADOR. - La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- b. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- c. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- d. En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

Artículo 16.- DE LA MESA DIRECTIVA. - La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.° 9826

“año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

Artículo 17.- APERTURA DE LA SESIÓN. - La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

Artículo 18.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS. - El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 19.- DEL DIÁLOGO. - Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

Artículo 20.- ACTA DE SESIÓN. -

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA

Artículo 21.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS. - El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 10 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 22.- EVALUACIÓN INTERNA. - Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de **Cochabamba** deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826



“año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Primero. - El presente reglamento marco rige a partir del día siguiente de la aprobación del presente reglamento y la ordenanza municipal.

Segundo. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificados por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictara las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

